

Consejo, ley, contrato

- [Sumario](#)

Contenido

Contratos para la cooperación en la economía. Prestación y contraprestación
Leyes para la convivencia democrática
Consejo y orientación en la vida cultural-espiritual

Rudolf Steiner distinguió tres tipos de acuerdo interpersonal:

- el consejo, que pertenece a la vida cultural-espiritual,
- La ley, que pertenece a la organización de la vida del derecho,
- El contrato, que pertenece a la autoadministración de la vida económica.

En la vida económica, un consenso para el intercambio y la cooperación solo puede ser logrado mediante contratos; la ley tiene la tarea de crear concordia en la convivencia democrática ciudadana, incluyendo las condiciones legales generales para los contratos; la confianza en el cumplimiento de ellos hace funcionar la economía. Los “consejos” son los motores de la vida cultural-espiritual libre; no son vinculantes, se dan y se reciben en libertad, con la función de cuidar y educar las facultades particulares de cada individuo.

Estos son los tres modos de mutuo entendimiento en los respectivos campos de la vida (vida económica, vida del derecho, vida cultural-espiritual).

Un examen más detenido de estos tres tipos de acuerdo permite comprender mejor cómo los tres miembros de la sociedad pueden organizarse según su propia lógica.

Contratos para la cooperación en la economía. Prestación y contraprestación

El carácter esencial de la economía, explica Rudolf Steiner, es que siempre hay intercambio en el sentido de prestación y contraprestación. La contraprestación de trabajo en forma de un salario es problemática porque en un sentido de interrelación humana, la compensación del trabajo prestado por el individuo para el resto del mundo, debería producirse por las contraprestaciones del resto del mundo, no unilateralmente de parte del poder del capital de la empresa.

Por ejemplo:

“Una economía solo funciona de manera saludable cuando se establece asociaciones entre los diferentes tipos de servicios. No todo lo prestado en el presente se puede utilizar o compensar de la misma manera; también hay que prever servicios que se prestarán en un futuro.

Por lo tanto, puesto que todo en la vida económica debe basarse en prestación y contraprestación, y porque estos dos dependen de varios factores, todo en la vida económica debe basarse en el

principio del contrato. En el futuro debemos tener cooperativas, asociaciones en la vida económica, que basen sus servicios mutuos y servicios recíprocos en el principio del contrato, en los contratos que celebran entre ellos [incluidos contratos sobre servicios prestados en el futuro; un aspecto que Rudolf Steiner llamará más adelante el principio de la contabilidad “volátil”].

Un contrato siempre caduca en un momento dado. Cuando acaba la prestación de servicios, deja de tener sentido. Toda la vida económica se basa en esto.”

Comités de empresa y socialización. Noches de discusión con las comisiones de los trabajadores de las grandes industrias de Stuttgart, 24 de junio de 1919, GA 331.

En el contexto más estrecho de la empresa (es decir, fuera del contexto más amplio de las estructuras económicas asociativas), el contrato laboral especificará los criterios sobre la relación justa entre “prestación y contraprestación”, en consenso libre entre todos los empleados de la empresa sobre un reparto de proporcionalidad de los beneficios (del valor añadido generado por todos) entre todos.

**

En la actualidad, cada día se cierran miles de millones de contratos en todo el mundo. El problema es que estos contratos suelen firmarse sin tener en cuenta las complejas circunstancias económicas y, por tanto, se basan principalmente en el mero interés de beneficio. Estos contratos, sin embargo, podrían estar impregnados de una mayor percepción comunitaria si se enmarcan en una forma de interacción asociativa. Esto permitiría que las necesidades humanas reales, y no el mero beneficio, ocupen un lugar central en la vida económica.

**

En general, las condiciones particulares y complejos de la vida económica (dependencia de la base natural/climática, la pluralidad de sectores y profesiones, las necesidades de los consumidores, etc.) hacen imposible regular la economía mediante leyes y hace necesario regularla de acuerdo con las respectivas condiciones y necesidades cambiantes concretas.

Leyes para la convivencia democrática

Las leyes son aquellas normas abstractas que se aplican a la coexistencia de las personas en un lugar geográfico determinado. Steiner describe la naturaleza de las leyes de la siguiente manera:

"Las leyes se generan para que pueda existir la vida política-estatal, la vida del derecho. Pero las leyes empiezan a tener relevancia, en el momento en el que uno tiene que actuar de acuerdo a ellas. Antes de eso no nos ocupamos de ciertas leyes. Por otro lado, hay veces que se tiene que esperar con la aplicación de ciertas leyes, hasta que alguien las transgreda.

En resumen, las leyes están siempre ahí, pero sólo para la eventualidad de lo que pueda ocurrir. Siempre está presente la esencia de la posibilidad, el casus eventualis. (...) Entonces: la ley es algo que está ahí, pero que debe poder funcionar para un caso concreto. Eso es lo que debe subyacer en la parte jurídica, estatal y política del organismo social trimembrado".

Ideas sociales - Realidad Social - Práctica social, tomo 1. Preguntas y respuestas en reuniones de estudio de la Unión para la

Trimembración del Organismo Social, Stuttgart, 16 de junio de 1920, GA 337a

"La vida del derecho se basa en algo fundamentalmente diferente. Se basa en la adopción democrática de todas aquellas medidas por las que cada ser humano es igual a todos los demás en

lo que respecta a los derechos humanos. Los derechos humanos también incluyen el derecho laboral. ...

Toda persona mayor y responsable puede defender estos derechos, y puede participar -ya sea directamente mediante un referéndum, por ejemplo, o indirectamente a través de unas elecciones o de una representación popular- en la determinación de los derechos que han de ser válidos entre personas iguales. Por lo tanto, en el ámbito jurídico-estatal-político, el instrumento decisivo no es el contrato sino la ley. En el futuro, las leyes también regularán las relaciones laborales, por ejemplo determinarán el tiempo, la medida y el tipo de trabajo, mientras que el trabajo a realizar dentro de la jornada legalmente establecida se regulará mediante contratos dentro del cuerpo económico."

Comités de empresa y socialización. Noches de discusión con las comisiones de los trabajadores de las grandes industrias de Stuttgart, 24 de junio de 1919, GA 331.

Lay ley sirve para proteger los contratos,

**

Las leyes son igualmente válidas para todos, incluso para quienes votaron en contra en el Parlamento o con ocasión de un referéndum. Por esta misma razón, las leyes deben aprobarse democráticamente. No son los sacerdotes ni los reyes quienes deciden las leyes, sino el pueblo en su conjunto. Todo el mundo debe poder emitir su voto y cada voto debe tener el mismo peso.

Consejo y orientación en la vida cultural-espiritual

Todo lo que tiene que ver con la vida espiritual (educación, ciencia, religión, pero también la gestión del capital), debe situarse en la libertad individual. La forma en que un profesor enseña a los niños a leer y escribir no debe ser decidida por el Estado, ni por la industria educativa.

"La vida espiritual descansa en el hecho de que en ella la humanidad puede desarrollar sus capacidades para la vida del estado y la economía. Sería un gran error creer que las facultades intelectivas y físicas -estas últimas son básicamente equivalentes a las facultades intelectivas- podrían ser conocidas y cultivadas de la misma manera que los asuntos estatales y económicos. Lo que se refiere, por ejemplo, a la educación y enseñanza no puede basarse ni en contratos ni en leyes o regulaciones, sino que debe basarse en consejos, que se dan para el desarrollo de las capacidades."

Rudolf Steiner, Comités de empresa y socialización. Debates con las comisiones de los trabajadores de las grandes industrias de Stuttgart, segundo día de debates, 24 de junio de 1919, GA 331

Cuanto más personas puedan decidir libremente en qué personas depositar su confianza como maestro o experto profesional para aprender algo que aún no saben, más rápido se desarrollará la vida cultural-espiritual libre. La vida cultural-espiritual necesita confianza y libertad para desarrollarse, no un orgulloso egoísmo. Se trata de interesarse por las capacidades de los demás y aprender lo más posible unos de otros.